



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Denuncia Sectorial

CES MORALEDA (RNA 110783)

DFZ-2022-1531-XI-RCA

DFZ-2022-1819-XI-RCA

Junio 2022

Agosto 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar leal S.	
Elaborado	Nicolás Poblete A..	



1.- ANTECEDENTES GENERALES	
Nombre Unidad Fiscalizable:	CES MORALEDA (RNA 110783)
Región:	Región de Aysén
Unidad Fiscalizable (UF-SMA)	7850

Denuncia N°1 (Anexo 1)	
Denunciante	SEA Aysén
Oficio Conductor	Ord.N°20221110244 AYSEN 7 de junio de 2022 (Anexo 1)
Expediente SMA de denuncia:	73-XI-2022
Nombre del Titular denunciado	Australis Mar S.A.
Rut del Titular denunciado	76.003.885-7
Dirección del Titular denunciado	Decher # 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos
Fecha de inspección/Constatación:	7 de junio de 2022

Denuncia N°1 (Anexo 2)	
Denunciante	SERNAPESCA Aysén
Oficio Conductor	ORD.N° : AYSEN - 00344/2022, 4 agosto 2022 (Anexo 2)
Expediente SMA de denuncia:	88-XI-2022
Nombre del Titular denunciado	Australis Mar S.A.
Rut del Titular denunciado	76.003.885-7
Dirección del Titular denunciado	Decher # 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos
Fecha de inspección/Constatación:	4 agosto 2022

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada a las instalaciones y su titular		
RCA	Titular	nombre
752/2008	AUSTRALIS MAR S.A. ¹	CENTRO DE CULTIVO DE SALMONIDOS CANAL MORALEDA SECTOR AL SURESTE DE ISLA MELCHOR PERT N° 205111147
340/2012	AUSTRALIS MAR S.A. ¹	MODIFICACION DE PROYECTO TECNICO CENTRO DE CULTIVO MELCHOR CANAL MORALEDA AL SURESTE DE ISLA MELCHOR COMUNA DE AYSEN PROVINCIA DE AYSEN DECIMA PRIMERA REGION DE AYSEN CODIGO 110783

El informe trata de 2 denuncias presentadas por 2 organismos del estado, respecto de la misma UF, con los hechos denunciados que se describirán a continuación.

2.- HALLAZGOS descritos en la denuncia	
N°	Descripción
1	a) Dentro del proceso de evaluación, sobre el proyecto "(110783) Modificación de Proyecto Técnico, Centro de Engorda de Salmónidos, Canal Moraleda, sector al sureste de Isla Melchor, RCA N°340/2012", basado en los antecedentes presentados en la DIA, y el pronunciamiento de la Subsecretaria de Pesca y

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/7850> , actualizada 16.08.2022



	<p>Acuicultura, identificado mediante el ORD. N°(D.AC.) ORD. SEIA. N°72, de fecha 3 de febrero de 2022, se constata que el Centro, en el ciclo comprendido entre septiembre de 2017 a enero de 2019, produjo 6.973 toneladas;</p> <p>b) y en el ciclo comprendido entre agosto de 2019 a diciembre de 2020, produjo 7.766 toneladas. Producciones que excedieron las 4.590 toneladas por ciclo productivo, autorizadas mediante RCA N°430/2012.</p>
2	<p>a) Incumplimiento a la producción máxima autorizada de 4590 tons de salmónidos en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 340/2012, para su ciclo finalizado en diciembre de 2020. Se determina que la sobreproducción constatada por este Servicio asciende a la cifra de 3.229 toneladas por sobre lo autorizado.</p> <p>b) el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 7 de agosto del 2020 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto</p>

3.- ANALISIS y comentarios

Exigencia(s):

Considerando 3.10 – Descripción del Proyecto de la RCA N° 340/2012;

“El proyecto corresponde a la ampliación de la producción del centro de cultivo de salmones, ubicado en canal Moraleda, al sureste de isla Melchor, comuna de Aysén, XI región. El proyecto tiene autorizado una producción de 2.408 toneladas y pretende ampliar su producción a 4.590 toneladas de Salmónidos como máximo (...)”

Considerando 4 de la RCA N° 340/2012

“Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, CANAL MORALEDA, LADO NOR-ESTE ISLA MELCHOR, PERT N° 204111240 ” cumple con:

4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales.

Norma	Cuerpo Legal	Etapas del Proyecto	Forma de Cumplimiento
D. S. MINECON 430/1991	Ley General de Pesca y Acuicultura y sus Modificaciones, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado.	Integro	En lo respecta aquellos artículos del ámbito ambiental, regulatorios y específicos, tales como los Artículos 1, 67 al 90, 122 y 136.
D. S. MINECON 320/01	Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)	Operación	La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización preliminar del Sitio y la Información Ambiental.



Decreto Supremo N° 320/2001.

Art. 3:

“...Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación presente condiciones anaeróbicas.”

Art. 15:

“...El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”

Art. 17:

“Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas”

Análisis de los hechos denunciados:

Sobreproducción en ciclo 2017 a 2019

En relación a la denuncia presenta por el SEA el 7 de junio de 2022 (Anexo 1) por sobreproducción en el ciclo finalizado en enero de 2019 han pasado mas de 3 años del hecho infraccional donde se superó la producción máxima autorizada por 2.383 toneladas.

Sobreproducción en ciclo 2019 a 2020

El ciclo productivo finalizado en diciembre de 2020 que fue denunciado por el SEA y SERNAPESCA, será analizado en base a los siguientes antecedentes presentados por SERNAPESCA en su denuncia (Anexo 2).

Ciclo productivo	N° de peces ingresados	Mortalidad	Cosecha reportada en SIFA	Cosecha reportada por Plantas de Proceso
26-06-2019 al 05-12-2020	1.200.000	51.961	1.122.099	1.170.072

Tabla N°2. Información de cosecha (biomasa) del centro “*Moraleda*” reportada a los sistemas en posesión del Servicio (SIFA y Trazabilidad).

Ciclo Productivo	RCA	Biomasa Autorizada RCA (Ton)	Movimientos ejecutados Cosecha SIFA (Ton)	Información de ingreso efectivo de materia prima a plantas procesadoras. (Ton)	Biomasa mortalidad ciclo productivo (Ton)
26-06-2019 al 05-12-2020	340/2012	4.590	7.625	7.679	140

En la tabla N° 2 se muestran dos valores de biomasa cosechada desde el centro “*Moraleda*”, obtenida desde fuentes de información distintas.

- I. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio. (SIFA)
- II. Biomasa cosechada según información reportada por las plantas procesadoras en posesión del Servicio. (Trazabilidad)

El Servicio denunciante realiza del análisis de biomasa cosechada usando 2 fuentes:

I.- Certificados de Autorización de Movimientos en la plataforma SIFA

II.- Ingresos declarados por las plantas de proceso

En ambos casos el denunciante informa como mortalidad del ciclo denunciado 140 tons



Si para el cálculo de la producción se consideran los reportes semanales de mortalidad informados por cada unidad de cultivo y los Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por SERNAPESCA a requerimiento del titular en la plataforma SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 7765 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 3175 toneladas (equivalentes a un 69,2%), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Por otro lado, si para el cálculo de la producción se consideran los ingresos declarados por las plantas de proceso donde fueron derivados los peces cosechados, además de la información de mortalidad reportada a través de SIFA, se advierte que la producción obtenida en el centro durante el ciclo productivo denunciado alcanzó las 7819 toneladas (cosecha + mortalidad), lo cual habría superado en 3229 toneladas (equivalentes a un 70,3%), lo autorizado en su Resolución de Calificación Ambiental.

Al complementar el análisis de la denuncia SERNAPESCA indica:

“A modo de antecedente, en relación los hechos denunciados, es preciso indicar que la situación de sobreproducción en la que incurre el centro, en términos de biomasa, se ve reflejada ambientalmente en el Informe Ambiental (INFA) muestreado el 07 de agosto del 2020 y en el cual se ha concluido que el centro de cultivo presenta para el periodo informado condiciones ambientales ANAERÓBICAS del área de impacto. Mediante oficio N° DN - 153674/2020, se informa al Titular la condición ambiental del centro de cultivo.

En efecto, los muestreos INFA están prescritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001) y, en lo particular, debe realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.

Ahora bien, un resultado de anaerobiosis constituye una circunstancia agravante que podría vincularse al sobrepaso de la producción ambientalmente autorizada del centro, pudiendo tener como consecuencia condiciones adversas para la mantención de la vida acuática en área de impacto.”

El Servicio Nacional de Pesca presenta algunas consideraciones sectoriales que relevan la gravedad de la infracción denunciada:

“La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.

A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que implica que la actividad no puede llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular. En este sentido, el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redundaría necesariamente en la vulneración del SEIA, en atención a que las consideraciones ambientales base de funcionamiento del proyecto autorizado, son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.

Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente, en primer lugar, a una planificación por parte de la empresa, y además a un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que para lograr esto, la empresa requiere de una serie de acciones y planificación tendiente a:

- *Incumplir deliberadamente las resoluciones sectoriales que tienden a establecer una cantidad máxima de ingreso de ejemplares.*
- *Proyectar una mayor cantidad de tratamientos terapéuticos y sanitarios para una biomasa mayor.*
- *Modificar la planificación alimentaria.*
- *Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.”*



Anaerobiosis

La denuncia (Anexo 2) adjunta ORD N° DN – 153674/2020 que corresponde al informe de análisis ambiental centro de cultivo código 110783. Este informe indica que se generaron condiciones anaeróbicas en el ciclo productivo 2019 a 2020 al cual corresponde también la sobreproducción denunciada.

4.- CONCLUSIONES

El análisis de los antecedentes verificados permite concluir que:

- Que han pasado mas de 3 años del ciclo finalizado en enero de 2019 en el cual se constató sobreproducción por 2.673 toneladas.
- Existe **Sobreproducción** de salmónidos en el CES MORALEDA, en el ciclo productivo finalizado el 5 de diciembre de 2020
- La INFA correspondiente al periodo precosecha en este CES, arrojó como resultado una **condición anaeróbica** sobre el área de impacto. (Anexo 2).

5.- ANEXOS

1 | Ord.N°20221110244 SEA AYSEN 07.06.2022

2 | ORD.N° : AYSEN - 00344/2022, 4 agosto 2022, acompañado de anexo con:

- Informe de denuncia,
- RCA N° 752/2008.
- RCA N° 340/2012.
- ORD N° DN – 153674/2020 Informa análisis ambiental centro de cultivo código 110783
- Datos productivos

